

ORDENANZA N°: 119

AÑO: 2014

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por las Sras. JORGELINA FABIANA DANIELE, argentina, nacida el 30/03/1970, M.I N° 21.410370, CUIT N° 27-21410370-8, casada en primeras nupcias con Diego Luis Oggero, domiciliada en calle 25 de mayo s/n de El Arañado, Provincia de Córdoba, y la Sra. ARIELA BIBIANA DANIELE, argentina, nacida el 20/04/1976, M.I. 25.272.329, CUIT N° 27-25272329-9, con domicilio en calle 25 de mayo s/n de El Arañado, Córdoba, Provincia de Córdoba.- Las donantes efectúan la presente donación en su carácter de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: una fracción de terreno ubicada en el Barrio El Molino, del Pueblo hoy ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Córdoba, designada como lote 199 de la manzana 79, que mide 10m de frente por 50m de fondo, o sean 500m2 y linda al Nor-Oeste, con lotes doscientos, ciento setenta y nueve, y ciento ochenta; al Nor-Este con lote ciento ochenta y uno; al Sud-Este, con lotes ciento noventa y ocho y ciento noventa y tres y al Sud-Oeste, con calle pública número ciento treinta y cinco, hoy calle Alvear. Inscripto en el Registro General de la provincia de Córdoba bajo matrícula N° 375.185 y empadronado en la Dirección General de Rentas como propiedad N° 3006-3184676/2, cuya designación catastral es C01 S01 Mza022 P22 lote197.

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el donante, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 392, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09.

Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a las BENEFICIARIAS/DONANTES, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3º.- Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 13/08/2014

PROMULGADO POR DECRETO N° _____ DE FECHA _____ / _____

FUNDAMENTOS ORDENANZAS 118/2014

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró compromiso privado de donación con cargo a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, en su condición de adjudicatario de una de las viviendas del Plan SI.VA.VI.- Se debe proceder a la inscripción del inmueble que se dona por ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, a favor de esta Municipalidad y hasta que se declaren extinguidas las obligaciones.